

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 022 2021 00297 00
Demandante	Martha Lucía Benavides Lopera y María del Pilar Arbouin Urueta
Demandado	Herederos del señor Carlos Alberto Chamat Figueroa
Auto interlocutorio	366
Asunto	Corrige parcialmente auto del 27 de marzo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En proveído del pasado 27 de marzo de 2023, se decretó la división por venta del inmueble objeto de acción divisoria, dentro del trámite previsto para ello la parte actora solicitó la corrección de dicho auto en relación con un yerro que advirtió en la parte considerativa de la decisión y para complementar la dirección del inmueble objeto de *Litis*.

Sea lo primero indicar que una vez revisada la actuación se tiene que si bien se cometió una equivocación en la parte considerativa de la demanda en relación con la identificación del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-144136 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur, pues por error en el párrafo 3 del caso concreto se relacionó el bien con folio inmobiliario No. 001-472770, es preciso destacar que en la parte resolutive de la providencia la información fue relacionada de forma precisa, por lo que al tenor del artículo 286 del C.G.P. no es posible acceder a dicha solicitud.

Frente a la segunda solicitud de complementar la dirección del inmueble objeto de litigio, se advierte que la dirección señalada en el auto que se pretende corregir fue tomada de la Escritura Pública No. 3.542 del 16 de diciembre de 1.983¹, asimismo, el certificado de tradición del mismo refiera “...*casa de habitación de dos plantas, distinguida en la puerta de entrada con el No. 80 B 54*”. Ahora bien, en avalúo comercial aportado² con el escrito de demanda se relaciona la dirección Calle 18 B No. 80 B-54.

¹ Folio 7 del archivo 01 de la demanda: “...*distinguida en la puerta de entrada con el número 80 B 54*.”

² Folio 30 archivo 01 de la demanda.

En vista de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1° del auto del pasado 27 de marzo de 2023 por medio del cual se decretó la división por venta del inmueble objeto de *Litis*, en cuanto a que la dirección completa del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-144236 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur se encuentra ubicado en la dirección Calle 18 B No. 80 B 54.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e04cb8b3dd155a41163ecb3ac9f941419fee35c5e789dc9ee3c501d4694fa**

Documento generado en 14/04/2023 11:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>